

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|------------|---------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo con Garantía Real |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandada | Doris Neice Holguín Quiroz |
| Radicación | 05001-31-03-008-2023-00367-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Toma nota embargo de remanentes |

En atención al memorial del 1º de abril de 2024, donde se allega el auto interlocutorio No. 840 del 18 de marzo de 2024 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, en el que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la demandada DORIS NEICE HOLGUIN QUIROZ C.C. 43154058; el Juzgado **TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES.**

Líbrese el correspondiente oficio comunicando la presente decisión y remítase al correo electrónico:

memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02